

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-054/2020 relativo a la solicitud de modificación presupuestal de egresos y modificación de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

## CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de agosto del año dos mil
veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
ACTA No. 28 Antecedentes:
1 Que en fecha del 04 de julio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1676/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal
respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes
del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
2 Que mediante el oficio IN-CAB/1607/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H.
Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el
expediente XXIII-103/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio
Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente
Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de
proceder al estudio y análisis de la documentación recibida
Y tomando en consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja
California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se
formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley
de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno
y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en
todos aguellos asuntos que sean del ramo de su competencia
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja
California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y
ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o
bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al
efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente
aprobados
CUARTO Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto
Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la
Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en
conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias,
ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que
deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.
QUINTO Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del
Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas
que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá
someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo
50 de la misma



Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-054/2020 relativo a la solicitud de modificación presupuestal de egresos y modificación de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2020.

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - - - - - -OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, las solicitudes de Modificación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$80,000,000.00 M.N. y Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020. A Solicitud de Disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso presupuestal en disminución va que, derivado de la contingencia sanitaria presentada, y siguiendo las recomendaciones y decretos del Gobierno Federal, el personal vulnerable asignado en las cuadrillas de bacheo de la Subdirección de Construcción, se vieron obligados a suspender sus actividades de bacheo con maquinaria propia del Ayuntamiento de Tijuana, por lo que el recurso será redireccionado a la contratación de obra pública, todo aquello que, se dio como prioridad dar cumplimiento con el "Programa de Bacheo de Vialidades del Ayuntamiento de Tijuana", y a los programas de movilidad urbana en vialidades de 1er orden de este Ayuntamiento. A continuación, se describe presupuesto en comento. - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-01-15	\$80,000,000.00 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-05-21	\$80,000,000.00 M.N.



Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-054/2020 relativo a la solicitud de modificación presupuestal de egresos y modificación de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2020.

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-01-15	\$80,000,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-05-21	\$80′000,000.00 M.N.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día trece de agosto del año dos mil veinte. - - - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURGUIA MEJIA